



RESOLUCION JEFATURAL N° 000879-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4566815 - 5]

Visto: El Informe Técnico N° 00513-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-4566815-4

CONSIDERANDO:

En atención a la solicitud de fecha 10 de abril del 2023, don: JUAN MARIO SAMPI MEDINA, está solicitando el cumplimiento del Mandato Judicial, el mismo que es recaído en el Expediente judicial N° 01915-2022-0-1706-JR-LA-01, del 10° Juzgado de Trabajo de Chiclayo se proceda a reconocer el beneficio del art. 2° de la Ley 25981.

Que, mediante Informe N° 0057-2023-GR. LAMB/PPR-DTAM del 18 de abril del 2023, el Señor Procurador, con respecto al Expediente N° 001915-2022-0-1706-JR-LA-01 seguido ante el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, en el que RESUELVE: "1. ADMITIR a trámite la demanda sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, presentada por JUAN MARIO SAMPI MEDINA contra la GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, debiendo tramitarse el proceso en la vía procedimental del PROCESO ORDINARIO,

De acuerdo a la Resolución N.º UNO del treinta de mayo del año dos mil veintidós, donde se admite la demanda.

Que, mediante Resolución N° TRES del diecinueve de junio del año dos mil veintidós que contiene la sentencia de Primera Instancia el Juzgado, en el que RESUELVE: "A. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña JUAN MARIO SAMPI MEDINA contra la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE y la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declare la nulidad de la Resolución Jefatural n.º 001321-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 12 de julio de 2021, y de la Resolución Gerencial Regional n.º 000060-2022-GR.LAMB/GERESA del 7 de febrero de 2022. B. ORDENO que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de demandante el incremento de su remuneración que le correspondía percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 25981, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, con pago de devengados e intereses legales."

Que, mediante Resolución N° CUATRO del catorce de noviembre del año Dos mil veintidós, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, en el que Resuelve: "1] Declarar CONSENTIDA la SENTENCIA emitida mediante Resolución Número Tres de fecha Diecinueve de Setiembre del dos mil veintidós, la misma que tiene la Calidad de Cosa Juzgada; en consecuencia, 2] REQUIÉRASE a la demandada GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS cumpla con expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de demandante el incremento de su remuneración que le correspondía percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 25981, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, con pago de devengados e intereses.

Que, mediante liquidación efectuada por el Contador, de la Oficina de Recursos Humano, el mismo que reconoce a don: SAMPI MEDINA JUAN MARIO, la suma de: TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 74/100 SOLES (S/ 13,168.74) por concepto de devengados, y la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 11/100 SOLES (S/ 7,893.11) por concepto de Intereses Legales por el no pago de devengados por beneficio por Fonavi sumando un Total de: VEINTIUN MIL SESENTA Y UNO Y 85/100 SOLES (S/ 21,061.85), por el período comprendido desde Enero de 1992, hasta Diciembre del 2013;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, y a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo administrativo jurídico y lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00240-2023 - GR.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000879-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4566815 - 5]

LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Dar Cumplimiento al Mandato Judicial Resolución N° TRES del diecinueve de junio del año dos mil veintidós recaídas en el Expedienten 001915-2022-0-1706-JR-LA-01 seguido ante el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, a don: SAMPI MEDINA JUAN MARIO, la suma de: TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 74/100 SOLES (S/ 13,168.74) por concepto de devengados, y la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 11/100 SOLES (S/ 7,893.11) por concepto de Intereses Legales por el no pago de devengados por beneficio por Fonavi sumando un Total de: VEINTIUN MIL SESENTA Y UNO Y 85/100 SOLES (S/ 21,061.85), por el período comprendido desde enero de 1992, hasta diciembre del 2013;

ARTICULO TERCERO. - La Oficina de Administración, o quien haga sus veces, procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones y disponga en su boleta de haberes el pago mensual del incremento del 10% de su remuneración total dispuesto por la ley 215981 a partir del 01 de enero del 2014, conforme a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. -El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 25.51.11.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal de la Institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE

CBV/ASS

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 10/07/2023 - 17:40:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>